



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTA – CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
FECHA	Mayo de 2026
1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia de participación y control social, la Entidad convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, así como a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que ejerzan el control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, pudiendo intervenir en las diferentes etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, conforme a la normativa vigente.</p> <p>Para todos los efectos legales, con la publicación de los presentes estudios previos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se entiende surtida la convocatoria a las veedurías ciudadanas interesadas.</p>	
2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elabora el presente estudio previo como fundamento para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ARTÍSTICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA DEL 26 AL 29 DE JUNIO DE 2026”, actividades que se desarrollarán entre los días 26,27,28 y 29 de junio de 2026 en el municipio de Viotá – Cundinamarca.</p> <p>La Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como facilitar la participación de todos en la vida cultural de la Nación. De igual forma, el artículo 70 Superior reconoce la cultura como fundamento de la</p>	





nacionalidad e impone al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en condiciones de igualdad. En armonía con lo anterior, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan igualmente la actividad contractual de las entidades públicas.

A su vez, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, deben propender por el cumplimiento de los fines estatales y por la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades. En ese contexto, la Alcaldía Municipal de Viotá, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 315 de la Constitución Política y en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, tiene la responsabilidad de promover y fortalecer los procesos culturales, artísticos, sociales y económicos que contribuyan al desarrollo integral del municipio y al bienestar general de la comunidad.

Adicionalmente, la presente iniciativa encuentra sustento en la normatividad nacional en materia cultural, particularmente en la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la cual establece que corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación. Dicha normativa dispone que las entidades territoriales deben promover el acceso de la comunidad a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, así como fomentar las expresiones artísticas y tradicionales que constituyen patrimonio e identidad de los territorios. En ese sentido, el Festival de la Cultura Cafetera se configura como una estrategia concreta de promoción, preservación y fortalecimiento de la identidad cultural cafetera del municipio de Viotá.

De igual forma, la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, modificada por la Ley 1558 de 2012, reconoce el turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y establece que las entidades territoriales deben promover el aprovechamiento sostenible de los recursos culturales y naturales como factores de competitividad y desarrollo económico. Bajo esta perspectiva, la realización del XIII Festival de la Cultura Cafetera constituye una herramienta de promoción turística que dinamiza la economía local, fortalece el comercio, incentiva la participación de productores agropecuarios y posiciona al municipio como destino cultural y rural, en armonía con los principios de desarrollo sostenible.

EL XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ, constituye un evento institucional y tradicional de alto impacto social, cultural y económico para el Municipio de Viotá – Cundinamarca, orientado a exaltar la identidad cafetera como elemento representativo del territorio, fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad, promover las expresiones artísticas y culturales locales y regionales, y dinamizar la economía municipal mediante la promoción del café y demás productos agropecuarios.

El reinado, programado del 26 al 29 de junio de 2026, se consolida como un espacio estratégico de integración ciudadana y fortalecimiento del sector cafetero, al incorporar dentro de su programación actividades artísticas, culturales, comerciales y gremiales, tales como





presentaciones musicales en vivo, bandas fiesteras, encuentro gremial cafetero, muestra de cafés especiales, concurso de barismo y actividades de promoción del producto insignia del municipio y del Departamento.

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “Viotá Avanza 2024–2027”, particularmente:

Con la línea estratégica social de cohesión social, sector cultura, a través del programa “Viotá Avanza en la preservación de la cultura y el fomento del arte”, en cumplimiento de la Meta 36, relacionada con la realización anual de eventos culturales y artísticos. La meta 50 en la cual se estipula la necesidad de la implementación de una agenda cultural, en la cual se encuentra inmersos los diferentes eventos que se realizan en el municipio y que cuentan con un acto administrativo que los respalda como es el caso del Reinado Departamental del café. De igual manera articula la meta 187 promover la participación del sector turismo en un evento anual de promoción turística del orden Departamental y o nacional de la línea estratégica económica “Desarrollo integral y sostenible del programa “Viotá avanza hacia la competitividad y la productividad

Dada la magnitud del evento, el número estimado de asistentes y la complejidad técnica de la puesta en escena y la especialidad definida para las presentaciones musicales y escénicas programadas, se requiere la contratación de servicios técnicos, artísticos y logísticos especializados que garanticen condiciones óptimas de calidad, seguridad y operatividad, incluyendo sistema profesional de sonido tipo line array de alta potencia, subgraves, monitores de escenario, consola digital, microfonearía especializada, procesamiento digital, distribución eléctrica certificada, planta eléctrica trifásica, iluminación profesional tipo LED programable, pantallas LED de gran formato, estructura certificada tipo ground support, tarima principal, pasarela, puente técnico, backline, producción artística.

Considerando que el municipio no cuenta con la infraestructura técnica, equipos especializados ni personal operativo, como tampoco con los nexos comerciales para la gestión de la contratación de las presentaciones artísticas necesarias para asumir directamente la producción del evento bajo estándares técnicos adecuados para actividades de carácter masivo, resulta indispensable acudir a la contratación de servicios con capacidad técnica, logística y artística que garantice la correcta ejecución del festival conforme al cronograma establecido.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la prestación de servicios técnicos, artísticos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el marco del XXXII Reinado Departamental del café a celebrarse en el Municipio de Viotá – Cundinamarca del 26 al 29 de junio de 2026, garantizando la adecuada planeación, organización y ejecución del evento, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y la promoción de la cultura cafetera como eje de identidad y desarrollo económico del territorio, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.





2.2. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que las actividades previstas dentro del proceso contractual que se pretende adelantar comprenden una prestación de servicios técnicos, artísticos y logísticos, los cuales no corresponden a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y considerando además que su ejecución implica componentes creativos, operativos, organizativos y de producción que se determina de acuerdo con las condiciones propias de la contratación, se concluye que no es procedente acudir a modalidades como la subasta inversa ni a acuerdos marco de precios.

En el marco de los servicios a prestar, se requiere que el contratista garantice el acuerdo legal vinculante en su calidad de organizador o promotor y los artistas y proveedores, lo que en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de la contratación de servicios artísticos indica la modalidad de contratación directa, en procura de evitar intermediarios innecesarios lo que se representa en el incremento de los costos; no obstante, considerando las limitaciones establecidas por la ley de garantías y la necesidad del municipio de realizar ajustes de índole presupuestal que después del trámite legislativo correspondiente generó el decreto 022 de 2026 mediante el cual Por medio del cual se liquida el acuerdo No. 01 de 2026, mediante el cual se autoriza un traslado en el presupuesto general de gastos del municipio de Viotá – Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2026, no fue posible adelantar esta modalidad de contratación previo a la entrada en vigencia de la restricción contractual, por lo que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública, se acude a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en razón a que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para esta modalidad en el respectivo presupuesto de la entidad territorial.

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del principio de selección objetiva y proporcionalidad, la Entidad establecerá requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia acordes con la naturaleza, valor y complejidad del objeto contractual. Dado que se trata de la producción integral de un evento cultural de impacto municipal y regional, se exigirá experiencia específica en organización y ejecución de eventos similares, así como capacidad financiera y organizacional suficiente para garantizar el cumplimiento oportuno del contrato.

2.3. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente análisis corresponde al sector de servicios para la producción y operación de eventos culturales, artísticos y espectáculos públicos, el cual integra actividades relacionadas con la producción técnica, operación logística, representación y producción artística, alquiler de infraestructura escénica y prestación de servicios complementarios necesarios para el desarrollo





integral de eventos masivos. Este sector se caracteriza por su dinamismo, por la constante actualización tecnológica en equipos de sonido, iluminación y video, y por la necesidad de contar con talento humano especializado que garantice estándares de calidad, seguridad y cumplimiento normativo.

En el contexto regional, existe una oferta significativa de empresas en el departamento de Cundinamarca y en la ciudad de Bogotá que prestan servicios integrales para festivales municipales, ferias, reinados y celebraciones culturales, lo cual favorece la libre competencia y la pluralidad de oferentes. **El XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ** representa un evento institucional de alto impacto cultural, turístico y económico para el Municipio de Viotá, por lo que exige una operación técnica y logística acorde con la magnitud del público estimado, la duración del evento y la complejidad de la puesta en escena programada.

2.3.1. PERSPECTIVA COMERCIAL

Desde la perspectiva comercial, el mercado de producción de eventos culturales está conformado por empresas que ofrecen soluciones integrales o especializadas en sonido profesional tipo line array, iluminación LED programable, pantallas LED de gran formato, estructuras certificadas tipo ground support, alquiler de tarimas y backline, así como operadores logísticos y representantes artísticos. Se trata de un mercado con amplia participación de proveedores regionales y nacionales, sin evidencias de concentración dominante que limite la libre competencia.

El servicio objeto del presente proceso se contrata generalmente por evento, lo que implica una planeación técnica anticipada y la articulación de múltiples componentes en una sola operación. La tendencia actual del mercado muestra que las entidades públicas optan por contratar operadores integrales que asuman la responsabilidad completa de la producción técnica, artística y logística, reduciendo riesgos de coordinación y optimizando la supervisión contractual. La competencia entre proveedores suele basarse en la experiencia acreditada en eventos de similar magnitud, la capacidad técnica instalada, la disponibilidad de equipos certificados y el cumplimiento de estándares de seguridad y calidad.

2.3.2. PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, el sector presenta una estructura de costos compuesta principalmente por el alquiler y transporte de equipos de sonido, iluminación y video; el montaje y desmontaje de estructuras certificadas; la contratación de personal técnico especializado; los honorarios artísticos; la logística operativa; la provisión de energía mediante planta eléctrica trifásica certificada; los seguros y pólizas exigidas; y los costos asociados a imprevistos y contingencias. Es un sector que demanda alta inversión en activos tecnológicos y mantenimiento permanente de equipos, lo que incide directamente en los valores ofertados.

Las prácticas habituales del mercado incluyen la solicitud de anticipos para asegurar la disponibilidad de equipos y artistas, así como pagos contra cumplimiento del evento y verificación





de la correcta prestación del servicio. Existen riesgos financieros asociados a variaciones en costos logísticos, disponibilidad técnica en temporadas de alta demanda y posibles reprogramaciones por condiciones climáticas, los cuales pueden mitigarse mediante adecuada planeación contractual, definición clara de obligaciones y supervisión efectiva. En este caso, la cuantía estimada del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para la modalidad de selección de menor cuantía, lo que permite adelantar el proceso garantizando pluralidad de oferentes y selección objetiva.

2.3.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde la perspectiva organizacional, el contratista requerido debe contar con una estructura administrativa y operativa formal que le permita coordinar simultáneamente los componentes técnicos, artísticos y logísticos del evento. Se requiere experiencia comprobada en la producción de eventos masivos, así como disponibilidad de personal técnico calificado en áreas de sonido, iluminación, video, montaje estructural y operación eléctrica certificada. La magnitud del festival implica la instalación de sistema profesional de sonido tipo line array de alta potencia, subgraves, monitores de escenario, consola digital, microfonearía especializada, procesamiento digital, distribución eléctrica certificada, planta eléctrica trifásica, iluminación profesional tipo LED programable, pantallas LED de gran formato, estructura certificada tipo ground support, tarima principal, pasarela, puente técnico, backline, camerinos adecuados para artistas y reinas, producción artística integral, organización de comparsas, decoración temática para el encuentro gremial y alquiler de mobiliario y stand especializado para muestra y preparación de café.

La integración de estos componentes exige capacidad logística, coordinación técnica, planeación detallada, cumplimiento de normas de seguridad y gestión de riesgos, así como experiencia demostrable en eventos de características similares en duración, aforo y complejidad técnica.

2.3.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cuanto a la demanda, el sector de eventos culturales en Colombia mantiene una dinámica constante, especialmente en municipios que celebran festivales tradicionales, ferias y encuentros culturales como mecanismo de fortalecimiento de la identidad local y promoción del turismo. El primer semestre del año concentra una importante cantidad de festividades regionales, lo que incrementa la demanda de servicios técnicos y artísticos especializados.

En el caso del Municipio de Viotá, el **XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ**, constituye un evento emblemático que promueve la tradición cafetera, dinamiza la economía local, fomenta la participación comunitaria y atrae visitantes de municipios vecinos. La duración del evento durante cuatro días, el número estimado de asistentes y la diversidad de actividades programadas generan una demanda técnica significativa que exige infraestructura profesional, operación logística coordinada y producción artística especializada. La estacionalidad del mes de junio, coincidente con otras festividades regionales, hace necesario adelantar el proceso contractual con suficiente anticipación para garantizar disponibilidad y condiciones óptimas de prestación del servicio.





Así, las cosas, el presente contrato corresponde a la modalidad de selección de menor cuantía en atención a que la estimación presupuestal se encuentra dentro de los límites establecidos para esta modalidad conforme a la normatividad vigente y al presupuesto oficial del Municipio. El objeto contractual es claro, específico y técnicamente definible, y el mercado evidencia pluralidad de oferentes capaces de cumplir las condiciones exigidas. No se configuran causales que obliguen a acudir a licitación pública ni a contratación directa, por lo que la selección de menor cuantía resulta procedente, garantizando transparencia, libre concurrencia, economía y selección objetiva.

Del análisis integral del sector se concluye que existe oferta suficiente en el mercado regional y nacional para atender el objeto contractual, que los proveedores cuentan con capacidad técnica y organizacional para ejecutar un evento de la magnitud del **XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ** y que la estructura financiera del sector es coherente con los requerimientos técnicos planteados. En consecuencia, el proceso de selección bajo la modalidad de menor cuantía resulta jurídicamente viable, técnicamente sustentado y acorde con los principios que rigen la contratación estatal, permitiendo garantizar el desarrollo adecuado del evento en condiciones de calidad, seguridad y eficiencia administrativa.

2.4. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la identificación, tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, los cuales se encuentran detallados en la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ARTÍSTICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA DEL 26 AL 29 DE JUNIO DE 2026

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por alcance la prestación de los servicios técnicos, artísticos y logísticos necesarios para la organización, producción, montaje, operación y desmontaje de las actividades programadas en el marco del **XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ** en materia de producción de eventos y presentaciones artísticas, a celebrarse en el Municipio de Viotá – Cundinamarca del 25 al 29 de Junio de 2026, conforme al cronograma oficial definido por la entidad.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá asumir la producción técnica general del evento, lo cual comprende el suministro e instalación de infraestructura escénica, estructura metálica certificada, tarima, sistemas profesionales de sonido, iluminación y video, pantallas,





planta eléctrica y distribución de energía, así como el soporte técnico especializado para su correcta operación durante todas las jornadas del festival.

Igualmente, deberá garantizar el cumplimiento de la programación artística prevista, incluyendo la presentación de agrupaciones musicales, bandas, danzas folclóricas, artistas invitados, en el marco y desarrollo de los contratos de espectáculo público que deberá garantizar, presentador oficial, comparsas temáticas y demás expresiones culturales contempladas en la agenda institucional, asegurando cumplimiento de horarios, calidad artística y logística adecuada.

El alcance también comprende la producción y apoyo logístico para el encuentro gremial y la muestra de cafés especiales, incluyendo ambientación temática, mobiliario, sonido para recinto cerrado, elementos de promoción, stand para muestra y preparación de café y demás requerimientos necesarios para el desarrollo de estas actividades.

Asimismo, el contratista deberá disponer del personal técnico, artístico y logístico requerido, garantizar el transporte, cargue, descargue, montaje, operación permanente y desmontaje de todos los elementos necesarios, velando por el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, estabilidad estructural y eléctrica, y adecuada ejecución del evento.

En términos generales, el presente proceso contractual busca contratar la prestación de servicios para la producción técnica, artística y logística del **XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ**, garantizando su correcta ejecución, el cumplimiento del cronograma establecido y el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

Para el cumplimiento adecuado del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el suministro de los bienes y servicios técnicos, artísticos y logísticos requeridos para la producción integral del **XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ**, conforme a las condiciones mínimas de calidad, capacidad operativa, seguridad y funcionalidad necesarias para el desarrollo del evento.

En tal sentido, a continuación, se relacionan las especificaciones técnicas esenciales que deberán ser cumplidas por el contratista, las cuales constituyen requisitos mínimos obligatorios y no podrán ser modificadas en detrimento de su calidad, capacidad o características técnicas. Los elementos y servicios ofertados deberán ser idóneos, estar en óptimas condiciones de funcionamiento, cumplir con estándares técnicos para eventos públicos y ajustarse a las necesidades operativas del festival, garantizando estabilidad estructural, seguridad eléctrica, calidad acústica y adecuada ejecución artística.

En todo caso, los bienes y servicios suministrados deberán cumplir con estándares de calidad, idoneidad y seguridad acordes con la naturaleza del evento, así como con la normatividad vigente aplicable.





ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	<p>SONIDO: SISTEMA DE AUDIO P.A. 12 CAJAS RCF HL20, ACTIVAS son módulos de line array compactos y de alta potencia, especificaciones técnicas:</p> <p>1. Especificaciones Acústicas</p> <ul style="list-style-type: none">• Tipo de Sistema: Módulo Line Array pasivo de 2 vías.• Respuesta en Frecuencia (-10 dB): 55 Hz – 20 kHz.• SPL Máximo a 1 metro: 135 dB.• Ángulo de Cobertura Horizontal: 100°.• Ángulo de Cobertura Vertical: 15°.• Sensibilidad del Sistema: 99 dB. <p>2. Transductores</p> <ul style="list-style-type: none">• Altavoz de Bajas Frecuencias (LF): 2 x 10 pulgadas (Woofer), bobina de 2.5".• Altavoz de Altas Frecuencias (HF): 1 x 1.5 pulgadas (Motor de compresión), bobina de 3.0".• Crossover: 800 Hz (frecuencia de cruce recomendada). <p>3. Sección de Potencia e Impedancia</p> <ul style="list-style-type: none">• Impedancia Nominal: 16 Ohm.• Manejo de Potencia (Power Handling): 700 W RMS / 2800 W Peak.• Amplificador Recomendado: Hasta 1400 W. <p>4. Construcción y Materiales</p> <ul style="list-style-type: none">• Material del Gabinete: Madera contrachapada de abedul báltico reforzada.• Acabado: Revestimiento de poliurea texturada de alta resistencia (resistente a rayos UV y humedad).• Rejilla: Acero perforado con espuma de celda abierta y tejido repelente al agua. <p>Conectores: Cable multipolar de 5 metros (estándar WP) o conectores estancos según versión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Clasificación IP: IP 55 (protección contra polvo y chorros de agua). <p>5. Dimensiones y Peso</p> <ul style="list-style-type: none">• Altura: 302 mm (11.89")• Ancho: 735 mm (28.94")• Profundidad: 450 mm (17.72")• Peso Neto: 34 kg (74.96 lbs) <p>12 BAJOS DOBLES DE 18 EIGHTEEN SOUND: Configuración de alto impacto para frecuencias subgraves.</p> <p>* Componentes: 2 altavoces de 18" (ej. modelo 18W2001 o</p>	4	DÍAS





<p>18TLW3000).</p> <ul style="list-style-type: none">* Potencia: 2400W a 3600W Programa por cabina.* Sensibilidad: ~99 dB @ 1W/1m.* Respuesta: Desde los 30 Hz. <p>6 CAJAS AUDIO LIVE DE ARENA :</p> <p>Especificación Técnica General: Audio Live (Serie DI)</p> <p>1. Arquitectura Electrónica</p> <ul style="list-style-type: none">• Conversión: Transformador de alta fidelidad (en modelos pasivos) o circuito de alta impedancia basado en Op-Amps (en modelos activos).• Relación de Señal/Ruido: (extremadamente silenciosas).• Respuesta de Frecuencia: a (), cubriendo todo el espectro audible y más allá para evitar desfases en los agudos. <p>2. Entradas y Salidas</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrada de Instrumento: Jack 1/4" (TS) desbalanceado, alta impedancia (a).• Salida de Enlace (Link/Thru): Jack 1/4" (TS) para enviar la señal original a un amplificador de escenario sin procesar.• Salida Balanceada: XLR Macho (Canon) para conexión directa a consolas o interfaces (baja impedancia). <p>3. Controles de Protección y Ajuste</p> <ul style="list-style-type: none">• Groun Lift (Tierra): Interruptor mecánico para separar la tierra de la entrada y la salida, eliminando el zumbido de 60Hz (hum).• Pad Atenuador: Selector de ganancia con niveles de 0dB, - 20dB y -40dB. Esto permite recibir desde señales débiles (pastillas de guitarra) hasta señales muy fuertes (salida de potencia de un amplificador). <p>4. Alimentación (Solo Activas): Selección automática entre Phantom Power +48V o batería interna de 9V.</p> <p>4. Construcción Física</p> <ul style="list-style-type: none">• Chasis: Caja de acero o aluminio extruido de gran calibre.• Protección: Paneles laterales de goma rígida (en modelos portátiles) para absorción de impactos y evitar que la caja se deslice en el escenario.• Acabado: Pintura electrostática resistente a rayones. <p>2 BAJOS Y CABINA DOBLE JBL PARA SEIFI: El bajo doble de 18" entrega hasta 138 dB SPL, ideal para que los músicos sientan la presión en tarima.</p> <p>4 YORLVILE 750 DE MONITOR DE PISO2 YORKVILE 750 DE BRASS: * Tipo: * Cabina activa de 15" + Driver 1.5". Potencia: 750W Program (1600W Peak). * Max SPL: 133 dB Peak.</p> <p>1 CONSOLA MIDAS M32 LIVE DE 32 ENTRADAS Y 16 SALIDAS: Canales: 32 preamplificadores de micrófono Midas PRO. * Salidas: 16 salidas XLR totalmente configurables. * Procesamiento: 40 bits de punto flotante; 25 buses de mezcla con alineación de fase. * Interface: Grabación multicanal de 32x32 vía USB o tarjetas SD.</p> <p>PROCESADORES DIGITAL DBX PA2 PROCESADORES CROWN PARA SISTEMA P.A.: * Función: Gestión total de altavoces (Crossover, EQ de 31 bandas, Limitador, Supresor de Feedback). * Entradas/Salidas: 2 Entradas / 6 Salidas. *</p>		
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--





<p>Control: Manejo remoto vía Wi-Fi desde tablet o smartphone.</p> <p>KIT DE MICROFONOS SHURE SM58 PARA VOCES Y SHURE SM57: * SM58 (Voces): Dinámico cardioide, respuesta de 50 Hz a 15 kHz. Diseñado para resistir el trato rudo y aislar la voz del ruido de fondo. * SM57 (Instrumentos): Dinámico cardioide, ideal para redoblantes y amplificadores de guitarra. Respuesta con realce de presencia. 1KIT DE BATERIA SHURE: 1. Serie PG Alta: El kit de 5 piezas cubre lo básico, mientras que el de 7 incluye micrófonos para platillos (overheads). PGA52 (Bombo / Kick) • Tipo: Dinámico. • Patrón Polar: Cardioide. Respuesta de Frecuencia: 50 Hz a 12Hz (optimizado para graves). • Impedancia: 150 Ohms. • Uso: Bombo y amplificadores de bajo. PGA56 (Redoblante y Toms) • Tipo: Dinámico con montura de pivote rápido. • Patrón Polar: Cardioide. • Respuesta de Frecuencia: 50 Hz a 15Hz. • Uso: Captura de proximidad en parches. PGA81 (Platillos / Overheads) • Tipo: Condensador (requiere Phantom Power +48V). • Patrón Polar: Cardioide. • Respuesta de Frecuencia: 40Hz a 18 Hz (respuesta plana y sensible). • Uso: Hi-hats, overheads e instrumentos acústicos. 10 CAJAS DE PASO DIRECTAS: Funciones y Controles Críticos • Ground Lift (Desconexión de Tierra): Un interruptor que desconecta el pin 1 del XLR para eliminar zumbidos (hum) causados por bucles de tierra. • Pad (Atenuador): Interruptor que reduce la sensibilidad de entrada (comúnmente -15dB o - 20dB) para evitar distorsión con señales muy potentes (como teclados o salidas de línea). • Relación de Transformación (en Pasivas): Generalmente de 10:1 o 12:1, lo que reduce el voltaje, pero estabiliza la señal para viajar por cables largos. • Alimentación (en Activas): Funciona mediante Phantom Power (+48V) proveniente de la consola o, en algunos casos, con una batería de 9V. KIT DE CABLES XLR: Los cables XLR son conectores de audio profesionales, circulares y balanceados, comúnmente de 3 pines (aunque hay de más), que transmiten señales de audio minimizando ruido e interferencias, ideales para micrófonos, consolas y altavoces gracias a su diseño robusto y mecanismo de bloqueo, ofreciendo mayor calidad y durabilidad para aplicaciones en vivo y estudio. KIT DE PORTA MICROFONOS: Soporte de micrófono doble profesional de PROEL, con brazo ajustable a lo largo del tubo vertical y terminaciones roscadas de 3/8 (adaptadores de 5/8 incluidos). RACK DE POTENCIAS: Crown (Sistema P.A.): Probablemente serie ITech HD o Macro-Tech para el Line Array.</p> <p>* Rack: Incluye conexiones trifásicas, ventilación forzada y paneles de parcheo para 1 DISTRO DE CORRIENTE Y SU RESPECTIVA PARCIAL:</p>		
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--





	<p>1. Entrada de Alimentación (Main Input) Es el punto donde se conecta la manguera principal de energía.</p> <ul style="list-style-type: none">• Conector: CEE 63A 5 polos (3P + N + E) Rojo, 400V.• Protección Principal: Magnetotérmico general de 63A (4 polos) para corte total.• Monitoreo: Voltímetro y Amperímetro digital por cada fase (L1, L2, L3) para control de carga y equilibrio. <p>Salidas de Corriente (Outlets) La distribución suele dividirse para alimentar equipos de diferentes potencias.</p> <ul style="list-style-type: none">• Salidas de Potencia: 2 x CEE 32A 5 polos (trifásicas).• Salidas de Servicio (Schuko): 6 a 12 conectores Schuko 16A (monofásicos) repartidos proporcionalmente entre las 3 fases.• Salida de Puente (Link): 1 x CEE 63A 5 polos (sin protección, para encadenar a otro distro). <p>3. Protecciones Eléctricas Cada salida debe estar protegida individualmente para evitar que un fallo local apague todo el sistema.</p> <ul style="list-style-type: none">• Diferenciales (RCD/GFCI): Protección diferencial de 30mA para evitar la electrocución.• Magnetotérmicos (MCB): * 32ª para las salidas trifásicas o 16A (Curva C) para cada toma Schuko o par de tomas.• Indicadores LED: Luces de presencia de fase para verificar que las 3 líneas están activas. <p>4. Construcción y Chasis</p> <ul style="list-style-type: none">• Formato: Rack de 19 pulgadas (usualmente 6U a 12U de altura).• Material: Caja de polietileno de alta densidad (tipo Flightcase) o acero con recubrimiento en polvo, resistente a impactos.• Grado de Protección: IP44 (protección contra salpicaduras de agua y polvo), ideal para exteriores techados.• Toma de Tierra: Borne de tierra externo adicional para conexión de jabalina o estructura de escenario.		
2	<p>ILUMINACIÓN: 40 PARES LED PI009: El PI009 es un reflector tipo "Par" de alta potencia diseñado para aplicaciones en escenarios, bañado de paredes (wall washing) y eventos en vivo.</p> <p>1. Óptica e Iluminación</p> <ul style="list-style-type: none">• Fuente de Luz: 54 diodos LED de 3W cada uno.• Configuración de Color: RGBW (Rojo, Verde, Azul, Blanco).• Nota: La inclusión del LED blanco permite crear tonos pasteles y un blanco puro que los modelos RGB básicos no logran.• Ángulo de Apertura: 25° (estándar), proporcionando un haz definido pero con buena cobertura.• Vida útil: Aproximadamente 50,000 horas.	4	DÍAS





<p>2. Control y Programación</p> <ul style="list-style-type: none">• Modos de Funcionamiento:• DMX512: 8 canales (generalmente).• Automático: Programas internos de cambio de color.• Auditorítmico: Sensor de sonido integrado.• Maestro/Esclavo: Para sincronizar varios pares sin consola.• Panel de Control: Pantalla LED de 4 dígitos con botones de navegación. <p>3. Especificaciones Eléctricas</p> <ul style="list-style-type: none">• Voltaje de Operación: 100V - 240V AC, 50/60 Hz(Auto-rango).• Consumo de Potencia: 160W - 180W (a máxima potencia con todos los colores encendidos).• Conexión de Poder: Entrada y salida tipo PowerCON o cable chicote (dependiendo de la versión). <p>4. Construcción y Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none">• Chasis: Aluminio fundido (funciona como disipador de calor).• Sistema de Enfriamiento: Ventilador interno ultra silencioso.• Grado de Protección: IP20 (Uso interior). Si tu evento es exterior, requiere carpas o protección contra lluvia.• Doble Soporte: Incluye yugo doble para montaje en estructura (truss) o para apoyo directo en el suelo.• Peso: Aprox. 2.5 kg - 3 kg. <p>16 CABEZAS MOVILES BEEM 230 7R: Ficha Técnica: Cabeza Móvil Beam 230 7R</p> <p>5. Fuente de Luz y Óptica</p> <ul style="list-style-type: none">• Lámpara: Osram Sirius HRI 230W (Lámpara de descarga de arco corto).• Temperatura de Color: 8,000K (Blanco frío/azulado).• Vida útil de la lámpara: Aprox. 2,000 - 2,500 horas.• Ángulo del Haz (Beam Angle): 0° a 4° (Haz paralelo ultra concentrado). <p>Lente: Grupo óptico de cristal de alta precisión de 3 capas. Efectos y Colores Rueda de Colores: 14 colores dicróicos + blanco (incluye efecto arcoíris y medios colores). Rueda de Gobos: 17 gobos fijos (metálicos) + blanco, con efecto shake (vibración). Prisma: Rotativo de 8 facetas (algunas versiones traen 16 o 24) con giro en ambos sentidos. Frost: Filtro de atomización para convertir el haz en un baño de luz suave (tipo wash suave). Shutter/Strobe: Doble cuchilla para efecto estroboscópico de alta velocidad (1-13 flashes/seg). Dimmer: Mecánico lineal de 0% a 100%.</p> <p>Movimiento y Control</p>		
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--





<ul style="list-style-type: none">• Pan: 540° (con resolución de 16 bits).• Tilt: 270° (con resolución de 16 bits).• Funciones Especiales: Reposicionamiento automático de Pan/Tilt si se golpea accidentalmente.• Modo de Control: DMX512, Maestro/Esclavo, Auto y Audiorítmico.• Canales DMX: Generalmente 16 canales (modo estándar) o 20 canales (modo extendido). <p>Especificaciones Eléctricas y Físicas</p> <ul style="list-style-type: none">• Voltaje: 100V - 240V AC, 50/60 Hz.• Consumo Real: Entre 350W y 400W (incluyendo ventiladores y motores).• Conectores: DMX In/Out (XLR 3 pines) y PowerCON (Azul para entrada, Blanco para salida/link).• Peso: 16 kg - 18 kg por unidad. <p>6 CABEZAS MOVILES WASH:</p> <p>Ficha Técnica: Cabeza Móvil Wash LED (19x15W)</p> <p>6. Fuente de Luz y Óptica</p> <ul style="list-style-type: none">• LEDs: 19 diodos de 15W cada uno (Tecnología 4-en-1 RGBW).• Mezcla de Color: RGBW (Rojo, Verde, Azul, Blanco) con mezcla lineal infinita.• Sistema de Zoom: Motorizado, con un rango de 8° a 50° (puedes pasar de un haz cerrado a un baño total). <p>7. Vida Útil: 50,000 horas aproximadamente.</p> <p>8. Efectos y Funciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Strobe: Efecto de obturador electrónico de 0 a 20 flashes por segundo.• Dimmer: Atenuación electrónica lineal suave de 0% a 100%.• Macros de Color: Preajustes de color incorporados y programas de cambio automático.• Control de Círculos: Muchas versiones permiten controlar los LEDs por "anillos" o secciones de forma independiente para efectos visuales (Pixel Mapping). <p>9. Movimiento y Control</p> <ul style="list-style-type: none">• Pan: 540° (con resolución de 16 bits).• Tilt: 270° (con resolución de 16 bits).• Protocolo: DMX512.• Canales DMX: Generalmente 16 o 24 canales (dependiendo de si usas el modo de control de anillos).• Pantalla: LCD o LED a color con menú de configuración. <p>10. Especificaciones Eléctricas y Físicas</p> <ul style="list-style-type: none">• Voltaje: 100V - 240V AC, 50/60 Hz.• Consumo Real: Aproximadamente 300W - 350W a plena carga.• Conectores: DMX In/Out (XLR 3 o 5 pines) y PowerCON.		
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--





<ul style="list-style-type: none">• Peso: 8 kg - 10 kg por unidad.• Enfriamiento: Sistema de ventiladores silenciosos con control de temperatura. <p>Balance de Carga para tu Montaje Con tus 6 unidades Wash, el consumo total será de aproximadamente 2,100W (2.1 kW). Diferencia clave con tus Beam 7R: A diferencia de las Beam 230 que usan lámpara de descarga (gas), estas Wash son LED. Esto significa que:</p> <ol style="list-style-type: none">11. No tienen un pico de arranque tan alto.12. Pueden apagarse y encenderse instantáneamente sin esperar tiempo de enfriamiento.13. El calor generado es significativamente menor, lo que protege los componentes electrónicos. <p>Tip de Iluminación: Usa las Wash con el zoom abierto (40°-50°) para bañar el escenario y ciérralo (10°) cuando quieras efectos de rayos de color que compitan con las Beam. 6 LUCES CALIDAS LC: LC (Luz Cálida con Zoom) Ideal para resaltar puntos específicos o personas en un escenario pequeño. Potencia: 60 LED. Zoom Manual: Ajustable de 15 a 55 Temperatura: 3000 - 3200. Efectos: Dimmer lineal de 0- 100% y efecto estroboscópico.</p> <p>1 CONSOLA DE LUCES OBSIDIAN ONYX TOUCH: Ficha Técnica: Obsidian ONYX Touch (NX Touch) Superficie de Control</p> <ul style="list-style-type: none">• Faders: 10 faders táctiles capacitivos de 60 mm con indicadores LED de nivel.• Botones de Reproducción: 10 botones táctiles de "Flash" debajo de los faders.• Controles Superiores: 10 botones táctiles asignables para ejecutores o selección de grupos. <p>Programación: 4 encoders digitales táctiles para el control de parámetros (Pan, Tilt, Color, Gobo, etc.). Botón Maestro: 1 fader de Grand Master táctil dedicado. Capacidad de Procesamiento</p> <ul style="list-style-type: none">• Universos DMX: Soporta hasta 128 universos (siempre que la PC donde esté conectada tenga la licencia ONYX adecuada).• Software: Funciona exclusivamente con el software ONYX de Obsidian Control Systems.• Plug & Play: Dispositivo USB con protocolo de comunicación directa (no requiere drivers complejos). <p>Conectividad</p> <ul style="list-style-type: none">• Puerto DMX: 1 salida XLR de 5 pines (hembra) con aislamiento galvánico para protección de datos.• Puerto USB: 1 puerto USB 2.0 tipo B para conexión y alimentación.		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--





	<ul style="list-style-type: none">• Compatibilidad: Windows 10 o superior (PC no incluida, funciona como periférico). Especificaciones Eléctricas y Físicas <ul style="list-style-type: none">• Alimentación: Alimentada directamente por el bus USB (no requiere cable de corriente externo).• Consumo: Muy bajo (aprox. 5W), lo que la hace muy estable.• Dimensiones: 394 mm x 218 mm x 46 mm.• Peso: 1.5 kg (ligera y ultra portátil).• Grado de Protección: IP20. El Cerebro del Sistema: La Estación de Control <ul style="list-style-type: none">• Para que esta consola funcione en tu montaje de 3x2m de pantalla y 36 luminarias, necesitas una PC o Laptop con estas especificaciones mínimas: Procesador: Intel Core i5 o superior. RAM: 8 GB o más. Pantalla: Se recomienda pantalla táctil para maximizar la experiencia del software ONYX. <ul style="list-style-type: none">• Salida de Video: Para el procesador de la pantalla LED 3x2.		
3	JUEGO PANTALLAS: • 2 PANTALLAS LED LATERALES 3X2 MTS • 1 PANTALLA LED TRASERA DE 4 X 3 MTS, CON LÁGRIMAS • TOMAS A UNA CÁMARA CON CIRCUITO CERRADO	4	DIAS
4	PLANTA ELECTRICA: 1 PLANTA ELECTRICA SDMO DE 35KV, CON SU DISTRO Y SU RESPECTIVA PARCIAL.: 1. Planta Eléctrica SDMO 35Kva (Diesel) Este generador es el corazón de tu evento. Debe ser capaz de entregar energía Limpia y estable para la electrónica de la pantalla y la consola. <ul style="list-style-type: none">• Potencia Prime: 32 kVA / 25 kW.• Potencia Standby: 35 kVA / 28 kW.• Motor: Generalmente John Deere o Kohler (Diesel), refrigerado por agua.• Alternador: Con regulación electrónica de voltaje (AVR) para evitar picos que quemen los LED. • Salida: Trifásica (120/208V o 230/400V según región) + Neutro + Tierra. <ul style="list-style-type: none">• Autonomía: Tanque de aprox. 100L para 8-10 horas de uso continuo al 75% de carga.• Nivel Sonoro: Cabina insonorizada (aprox. 65-70 dB a 7 metros). 2. Distro de Corriente (Distribución Principal) El "Distro" recibe la fuerza de la planta y la protege. Para tu carga, lo ideal es un rack de 63A Trifásico. <ul style="list-style-type: none">• Entrada: Conector CEE 63A de 5 pines o terminales tipo Camlock.• Protección General: Interruptor Termomagnético de 63A 4 Polos.• Monitoreo: Voltímetro y Amperímetro por fase (Crítico para equilibrar los Beam vs la Pantalla LED).	4	DIAS





	<ul style="list-style-type: none">• Salidas Sugeridas: o Para Cabezas y Pares: 6 a 8 salidas Schuko/Nema de 16A protegidas individualmente. o Para Pantalla LED: 1 Salida industrial CEE 32ª (Trifásica o Monofásica según el escalador). Para Consola: Salida independiente Con protección térmica dedicada.		
5	RELEVO: PUENTE DE 9MTS DE ANCHO X 6 MTS DE ALTO EN ALUMINIO. SONIDO: • 8 CAJAS ARRAY. • 4 BAJOS DOBLES. • RACK DE POTENCIAS. • 1 PANTALLA DE 4X3 MTS	4	DIAS
6	ESTRUCTURA: <ul style="list-style-type: none">• TECHO GROUND SUPORT EN ALUMINIO ESTRUCTURAL DE 9 MTS X 6 MTS X 7,50 MTS DE ALTURA A DOS SWASH CON BLACK OUT Y 8 DIFERENCIALES• TARIMA PRINCIPAL DE 9 MTS DE FRENTE X 6 MTS DE FONDO A 1,60 MTS DE ALTURA CON ESCALERAS COMPLETAMENTE NIVELADA Y FORRADA CON TELON DE COLOR NEGRO, ADICIONAL HOUSE MIX DE 4X4• PASARELA DE 9 MTS X 1,22 MTS X 1,30 FORRADA CON TELON NEGRO EN FORMA DE "T"(TABLEROS DE TUVO CUADRADO 4X10, CON TABLEROS DE 1,20 x 2.40MTS, BASES(H) EN TUVO REDONDO Y CRUCETAS EN ANGULO)• PUENTE EN ALUMINIOS DE 9 MT DE FRENTE X 6 DE ALTURA PARA COLGAR PANTALLA E ILUMINACIÓN	4	DIAS
7	BACKLINE: Batería stage custom 10-12-14-16 -22 Set de platillos gama media 4 bases de platillo Timbal lp Tito puente 14-15 Congas lp clásic model con parches sintéticos y base lp Equipo de bajo 4x10 Ampeg más cabina svt 3 pro 1 Mesa de percusión	4	DIAS
8	ALQUILER DE SONIDO para evento de segunda feria de cafes especiales, incluyendo instalación, operación y desmontaje; y suministro de una pantalla acorde con el recinto. Comprende el alquiler, transporte, instalación, operación técnica y desmontaje de los equipos de sonido necesarios para garantizar óptimas condiciones acústicas durante el desarrollo del encuentro gremial, así como el suministro e instalación de una pantalla adecuada a las dimensiones y características del lugar de evento. Incluye, entre otros: Sistema de sonido profesional acorde a aforo y características del recinto (consola, parlantes, micrófonos inalámbricos y/o de pedestal, cables, soportes y demás accesorios requeridos). Pruebas de sonido previas al inicio del evento. Personal técnico idóneo	1	DIA





	encargado de puntos de registro y espacios comunes. Instalación de fondos, pendones, arreglos florales y piezas decorativas acordes con la temática. Adecuación estética del espacio asignado, garantizando armonía visual, correcta distribución y ambientación acorde al carácter institucional del evento. Montaje previo al inicio de la actividad y desmontaje posterior a su finalización. Todo lo anterior deberá ejecutarse con materiales en buen estado, garantizando calidad, seguridad y cumplimiento de los tiempos establecidos para el evento.		
9	<p>Contratar los servicios artísticos de la cantante y compositora colombiana de música popular Paola Andrea Zapata Jaramillo, conocida artísticamente como “Paola Jara”, para la realización de una presentación musical en el marco de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco del XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ, Con una puesta en escena en vivo de Una (01) Hora y Quince (15) Minutos, con once (11) músicos en tarima, en atención a su amplia trayectoria, reconocimiento nacional e internacional, experiencia en espectáculos públicos y destacada participación en escenarios del género popular colombiano, quien se debe presentar el lunes 29 de Junio de 2026.</p> <p>Nota aclaratoria: la hora de presentación debe ser concertada con el supervisor del contrato.</p>	1	PRESENTACIÓN
10	<p>"CONTRATAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN DEL GENERO URBANO RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR SU PROPUESTA DE ESPECTÁCULO URBANO Y VISUAL.</p> <p>El show en vivo debe incluir la interpretación de los principales éxitos de la música urbana y clásicos reconocidos de géneros como reggaetón, dancehall, electrónica, champeta y salsa choke, garantizando una experiencia dinámica y continua para los asistentes con una puesta en escena en Tarima principal de una (01) Hora y veinte (20) minutos.</p> <p>La presentación artística estará conformada por un equipo humano de catorce (14) integrantes, distribuidos así: dos (2) cantantes principales, un (1) DJ en vivo, dos (2) robots LED gigantes de tres metros, tres (3) percusionistas con tambores cromados, cuatro (4) bailarines con vestuario neón, dos (2) ingenieros de soporte técnico y personal logístico especializado.</p>	1	PRESENTACIÓN





VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

	Adicionalmente, el espectáculo debe contar con efectos visuales y producción profesional tipo festival, incluyendo pistolas CO2 LED, Color Fest, bengalas de colores, bazucas festivas y demás elementos técnicos y visuales necesarios para garantizar una puesta en escena moderna, innovadora e impactante, adecuada para ferias, fiestas y eventos masivos”.		
11	BANDA FIESTERA compuesta por músicos profesionales e instrumentos típicos de viento y percusión (trompetas, trombones, clarinetes, bombardino, redoblante, bombo, platillos, entre otros) disponibilidad durante los días 26, 27 y 28 de junio, presentación conforme al cronograma entregado por el supervisor	3	DIAS
12	TROPIBAND MULATOS ORQUESTA , integrada por catorce (14) músicos: dos (02) cantantes, dos (02) bailarinas, dos (02) trompetistas, dos (02) saxofonistas, un (01) pianista, un (01) bajista, un (01) conguero, una (01) tercera percusión, un (01) baterista, un (01) trombonista; con una puesta en escena en tarima principal seccionada en dos salidas de una (01) hora y treinta (30) minutos cada una; quien se debe presentar el sábado 27 de Junio de 2026. Nota aclaratoria: la hora de presentación debe ser concertada con el supervisor del contrato.	1	PRESENTACIÓN
13	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL GUAYABA ORQUESTA: Compuesta por Dos (2) Trompetas, Dos (2) Saxos, Un (1) Bajo, Un (1) Piano, Tercera Percusión, Una (1) Conga, Una (1) Batería, (2) cantantes hombres, tres (3) bailarinas, dos (2) utileros y Coordinadora de baile. Con una puesta en escena en tarima principal seccionada en dos salidas de una (01) hora y Treinta (30) minutos cada una; quien se debe presentar el domingo 28 de junio de 2026. Nota aclaratoria: la hora de presentación debe ser concertada con el supervisor del contrato.	1	PRESENTACIÓN
14	PRESENTADOR de las actividades artísticas y/o programación nocturna del festival, quien deberá acreditar experiencia y/o reconocimiento a nivel nacional y/o regional en la presentación y conducción de certámenes, eventos culturales o festividades locales (días viernes 26, sábado 27 domingo 28 y Lunes 29 de Junio de 2026)	4	DIAS





	Nota aclaratoria: la hora de presentación debe ser concertada con el supervisor del contrato.		
15	SERVICIO DE DJ DE RECONOCIMIENTO REGIONAL para la ambientación musical del evento, quien deberá acreditar trayectoria y posicionamiento en el ámbito regional, así como experiencia en la animación y musicalización de actividades públicas, culturales o institucionales. El servicio comprende la selección y reproducción de música acorde con la temática y programación definida por la organización, interacción básica con el público cuando se requiera, y coordinación técnica con el equipo de sonido dispuesto para el evento. El contratista deberá garantizar puntualidad, calidad en la ejecución y cumplimiento de los horarios establecidos dentro de la programación oficial.	4	DÍAS

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
90151802	Servicios de organización o administración de ferias
82151704	Servicios de músicos

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se establezcan en el contrato, el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones generales:

- 1) Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, conforme a las especificaciones técnicas esenciales definidas por la Entidad, al cronograma oficial del evento, a los estudios previos, al pliego de condiciones y a la propuesta presentada.
- 2) Garantizar la planeación, producción, coordinación, montaje, operación y desmontaje integral en el marco de las actividades a realizarse durante la celebración de la versión XXXII DEL REINADO Departamental Del café a celebrarse en el Municipio de Viotá – Cundinamarca, asegurando el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas entre los días 26 y 29 de marzo de 2026.
- 3) Suministrar la totalidad de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo infraestructura escénica, estructura metálica certificada, tarima, pasarela,





sistemas profesionales de sonido, iluminación y video, pantallas LED, planta eléctrica, distribución de energía, backline, mobiliario, así como las presentaciones artísticas y el personal técnico, artístico y logístico necesario, aun cuando algún componente no se encuentre descrito de manera expresa, siempre que resulte indispensable para el cumplimiento del objeto.

- 4) Garantizar la disponibilidad y correcta operación de los sistemas técnicos contratados (sonido, iluminación, video, energía y estructura), realizando pruebas previas, ajustes técnicos y acompañamiento permanente durante las jornadas del festival, asumiendo la responsabilidad por fallas técnicas, deficiencias operativas o interrupciones atribuibles a su gestión.
- 5) Disponer de personal idóneo y suficiente, incluyendo director de producción, ingeniero de sonido, operadores técnicos, personal de montaje y desmontaje, coordinador artístico y demás recurso humano necesario, asumiendo directamente el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y obligaciones laborales y parafiscales, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación.
- 6) Garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con artistas, agrupaciones musicales, grupos de danza, presentador oficial y demás participantes de la programación, asegurando su presencia oportuna, condiciones técnicas adecuadas y ejecución conforme al cronograma establecido.
- 7) Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la realización de eventos públicos, incluyendo disposiciones en materia de seguridad, gestión del riesgo, control de aglomeraciones, seguridad eléctrica y estructural, derechos de autor, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes.
- 8) Garantizar que las estructuras, tarimas, sistemas eléctricos y demás elementos instalados cumplan con condiciones de estabilidad, resistencia y seguridad, adoptando medidas preventivas que minimicen riesgos para artistas, personal técnico y asistentes.
- 9) Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la ejecución de las actividades, informar oportunamente cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del evento y atender las instrucciones impartidas dentro del marco contractual.
- 10) Cumplir estrictamente el cronograma de montaje, operación y desmontaje del evento, adoptando medidas correctivas inmediatas en caso de contingencias técnicas, climáticas o logísticas que puedan afectar la programación.
- 11) Garantizar el adecuado uso y conservación de los espacios públicos o privados destinados al desarrollo del festival y del encuentro gremial, respondiendo por los daños que se ocasionen con ocasión de la ejecución contractual.
- 12) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que se establezca, en las condiciones y amparos requeridos.
- 13) Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas de ejecución contractual, dando cumplimiento a los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

3.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA





Además de las obligaciones generales del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, en desarrollo del objeto contractual consistente en la prestación de servicios técnicos, artísticos y logísticos necesarios para el XIII Festival de la Cultura Cafetera a celebrarse en el municipio de Viotá Cundinamarca del 26 al 29 de junio de 2026:

- 1) Suministrar, transportar, instalar, operar y desmontar los sistemas de sonido profesional requeridos para el evento, incluyendo sistema P.A., subgraves, monitores, consola digital, procesadores, racks de potencia, microfonearía, cajas directas, cableado, distribución eléctrica y demás accesorios técnicos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y su correcto funcionamiento durante los días programados.
- 2) Suministrar, instalar, operar y desmontar el sistema de iluminación profesional, incluyendo reflectores tipo PAR LED, cabezas móviles beam y wash, luces cálidas, consola de control y equipos complementarios, garantizando programación, operación técnica permanente y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- 3) Suministrar, instalar y operar las pantallas LED laterales y principal, así como el sistema de circuito cerrado de video, asegurando adecuada visualización, soporte técnico y funcionamiento continuo durante el evento.
- 4) Proveer el backline requerido para las presentaciones artísticas, incluyendo batería, percusión, amplificación e instrumentos complementarios, garantizando pruebas de sonido previas y disponibilidad técnica durante las presentaciones.
- 5) Suministrar, operar y garantizar el adecuado funcionamiento de la planta eléctrica de 35 KVA con su respectivo sistema de distribución y protecciones, asegurando energía estable, balance de cargas, seguridad eléctrica y continuidad del servicio durante toda la programación.
- 6) Realizar el montaje y desmontaje de la estructura escénica, incluyendo techo tipo ground support, tarima principal, pasarela, puente para iluminación y pantallas, house mix y estructura de relevo, garantizando estabilidad, nivelación y condiciones de seguridad.
- 7) Gestionar y garantizar la presentación de las agrupaciones y artistas contratados, incluyendo orquestas, grupos musicales, banda fiesteras, y demás expresiones artísticas contempladas, asegurando cumplimiento de horarios, condiciones técnicas y coordinación logística.
- 8) Garantizar la prestación del servicio de presentación o conducción artística del evento por parte de profesional con experiencia acreditada, conforme a la programación oficial.
- 9) Suministrar en calidad de alquiler el mobiliario requerido, incluyendo mesas y silletería, garantizando transporte, instalación, organización, permanencia durante el evento y posterior desmontaje.
- 10) Suministrar e instalar el sistema de sonido y pantalla requeridos para el desarrollo del encuentro la segunda feria de cafés especiales, incluyendo operación técnica y desmontaje.





VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

11) Presentar al supervisor el cronograma técnico y operativo, coordinar pruebas previas de sonido e iluminación, implementar medidas de contingencia ante eventualidades técnicas y presentar informe final de ejecución con los respectivos soportes de cumplimiento.

12) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios objeto del presente contrato se desarrollará en el municipio de Viotá, en los diferentes escenarios que disponga el supervisor para la realización de las actividades programadas en el marco del XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ.

3.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las pólizas y expedición del registro presupuestal correspondiente.

3.10. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial destinado para la presente contratación es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO CON OCHO CENTAVOS (\$ 391´463.451,08) M/CTE**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, acorde con la metodología de SOLICITUD DE COTIZACIÓN A PROVEEDORES DE SERVICIOS Y PRODUCTOS para lo cual se solicitaron DOS (2) COTIZACIONES por intermedio de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO para el estudio del mercado, las cuales se anexan al expediente contractual.

VALORES PROMEDIO – INVESTIGACIÓN DE MERCADOS





VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 MAGISTRAL		COTIZACIÓN 2 FUNDACOLOMBA		VALORES PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	SONIDO: SISTEMA DE AUDIO P.A. 12 CAJAS RCF HL20, ACTIVAS son módulos de line array compactos y de alta potencia, especificaciones técnicas: 1. Especificaciones Acústicas	4	Dias	\$ 15.616.375,50	\$ 62.465.502,00	\$ 15.205.458,50	\$ 60.821.834,00	\$ 15.410.917,00	\$ 61.643.668,00
2	ILUMINACIÓN: 40 PARES LED P1009: El P1009 es un reflector tipo "Par" de alta potencia diseñado para aplicaciones en escenarios, bañado de paredes (wall washing) y eventos en vivo.	4	Dias	\$ 3.383.333,00	\$ 13.533.332,00	\$ 3.483.333,00	\$ 13.933.332,00	\$ 3.433.333,00	\$ 13.733.332,00
3	JUEGO PANTALLAS: • 2 PANTALLAS LED LATERALES 3X2 MTS • 1 PANTALLA LED TRASERA DE 4 X 3 MTS, CON LÁGRIMAS • TOMASA UNA CÁMARA CON CIRCUITO CERRADO.	4	Dias	\$ 5.227.333,00	\$ 20.909.332,00	\$ 5.327.333,00	\$ 21.309.332,00	\$ 15.410.917,00	\$ 21.109.332,00
4	PLANTA ELÉCTRICA: 1 PLANTA ELÉCTRICA SDMO DE 35KV, CON SU DISTRIBUCIÓN Y SU RESPECTIVA PARCIAL: 1. Planta Eléctrica SDMO 35Kva (Diesel)	4	Dias	\$ 1.623.333,00	\$ 6.493.332,00	\$ 1.723.333,00	\$ 6.893.332,00	\$ 1.673.333,00	\$ 6.693.332,00
5	RELEVO: PUENTE DE 8MTS DE ANCHO X 6 MTS DE ALTO EN ALUMINIO. SONIDO: • 8 CAJAS ARRAY. • 4 BAIOS DOBLES. • BACK DE POTENCIAS. • 1 PANTALLA DE 4X3 ESTRUCTURA:	4	Dias	\$ 4.176.667,00	\$ 16.706.668,00	\$ 4.276.667,00	\$ 17.106.668,00	\$ 4.226.667,00	\$ 16.906.668,00
6	• TECHO GROUND SUPPORT EN ALUMINIO ESTRUCTURAL DE 9 MTS X 6 MTS X 7,50 MTS DE ALTURA A DOS SWASH CON BLACK OUT Y 8 DIFERENCIALES	4	Dias	\$ 5.283.333,00	\$ 21.133.332,00	\$ 5.383.333,00	\$ 21.533.332,00	\$ 5.333.333,00	\$ 21.333.332,00
7	BACKLINE: Batería stage custom 10-12-14-16-22 Set de platillos gama media 4 bases de platillo Timbal lo Tito puente 14-15	4	DIAS	\$ 3.083.333,00	\$ 12.333.332,00	\$ 3.183.333,00	\$ 12.733.332,00	\$ 3.133.333,00	\$ 12.533.332,00
8	ALQUILER DE SONIDO para evento de segunda feria de cafes especiales, incluyendo instalación, operación y desmontaje; y suministro de una pantalla acorde con el recinto. Comprende el alquiler, transporte, instalación, operación técnica y desmontaje de los equipos de sonido necesarios para garantizar óptimas condiciones.	1	DIA	\$ 5.582.533,00	\$ 5.582.533,00	\$ 5.682.533,00	\$ 5.682.533,00	\$ 5.632.533,00	\$ 5.632.533,00
9	Contratar los servicios artísticos de la cantante y compositora colombiana de música popular Paola Andrea Zapata Jaramillo, conocida artísticamente como "Paola Jara", para la realización de una presentación musical en el marco de las actividades culturales y	1	Presentación	\$ 143.857.142,86	\$ 143.857.142,86	\$ 143.857.143,86	\$ 141.857.142,86	\$ 143.857.143,36	\$ 142.857.142,86
10	"CONTRATAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN DEL GENERO URBANO RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR SU PROPUESTA DE ESPECTÁCULO URBANO Y VISUAL.	1	Presentación	\$ 15.084.415,58	\$ 15.084.415,58	\$ 16.084.415,58	\$ 16.084.415,58	\$ 15.584.415,58	\$ 15.584.415,58
11	BANDA FIESTERA compuesta por músicos profesionales e instrumentos típicos de viento y	3	DIAS	\$ 3.211.203,46	\$ 9.633.610,39	\$ 3.715.203,46	\$ 11.145.610,39	\$ 3.463.203,46	\$ 10.389.610,39
12	TROPICAN BAND ORQUESTA, integrada por catorce (14) músicos: dos (02) cantantes, dos (02) bailarinas, dos (02) trompetistas, dos (02) saxofonistas, un (01) pianista, un (01) bajista, un (01) conguero, una (01) tercera percusión, un (01) baterista, un (01) trombonista;	1	Presentación	\$ 14.035.714,20	\$ 14.035.714,29	\$ 14.535.714,29	\$ 14.535.714,29	\$ 14.285.714,25	\$ 14.285.714,29
13	PRESENTACION ARTISTICA DE LA AGRUPACION MUSICAL GUAYABA ORQUESTA: Compuesta por Dos (2) Trompetas, Dos (2) Saxos, Un (1) Bajo, Un (1) Piano, Tercera Percusión, Una (1) Conga, Una (1) Batería, (2) cantantes hombres, tres (3) bailarinas, dos (2) utiliteros y Coordinador de	1	Presentación	\$ 38.461.038,96	\$ 38.461.038,96	\$ 39.461.038,96	\$ 39.461.038,96	\$ 38.961.038,96	\$ 38.961.038,96
14	PRESENTADOR de las actividades artísticas y/o programación nocturna del festival, quien deberá acreditar experiencia y/o reconocimiento a nivel nacional y/o regional en la presentación y conducción de	4	DIAS	\$ 1.300.000,00	\$ 5.200.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 1.150.000,00	\$ 4.600.000,00
15	SERVICIO DE DJ DE RECONOCIMIENTO REGIONAL para la ambientación musical del evento, quien deberá acreditar trayectoria y posicionamiento en el ámbito regional, así como	4	Dias	\$ 1.450.000,00	\$ 5.800.000,00	\$ 1.150.000,00	\$ 4.600.000,00	\$ 1.300.000,00	\$ 5.200.000,00
VALOR TOTAL				TOTAL COTIZACION 1	\$ 391.229.285,08	TOTAL COTIZACION 2	\$ 391.697.617,08	TOTAL PROMEDIO	\$ 391.463.451,08

Para lo anterior, se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- Lugar de ejecución
- Disponibilidad de artistas
- Tiempos de montaje
- Costos directos
- Impuestos y contribuciones municipales

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

Secretaría de Desarrollo Rural y Económico

Sectoragropecuario@viota-cundinamarca.gov.co

www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca

Calle 20 # 11-42





El Municipio de Viotá tiene previsto cubrir la ejecución del objeto, con recursos del presupuesto de gastos de esta entidad de la Vigencia 2026, conforme al Certificado de la Disponibilidad Presupuestal No. **2026000316** del **01 de JUNIO de 2026**, con cargo del siguiente rubro:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.3301053.1603.2.3.2.02.02.009.36.112	" Arte y cultura ESTAMPILLAS PRO CULTURA"	110,000,000.00
2.3.3301053.1603.2.3.2.02.02.009.36.350	. SALDOS SGP 42% LIBRE DESTINACIÓN	100,000,000.00
3.3301053.1603.2.3.2.02.02.009.36.400	" Arte y cultura - SGP CULTURA"	2,757,352.00
2.3.3301053.1603.2.3.2.02.02.009.36.410	SALDOS SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	30,000,000.00
2.3.3301053.1603.2.3.2.02.02.009.36.420	" Arte y cultura - SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN"	55,706,099.08
2.3.3502039.0200.2.3.2.02.02.009.187.420	" Intersubsectorial Industria y Comercio - SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	26,000,000.00
2.3.3502039.0200.2.3.2.02.02.009.187.100	Promover la participación del sector turístico en (1) evento anual de promoción turística del orden departamental y nacional. RECURSOS PROPIOS	32,000,000.00
2.3.3399053.1603.2.3.2.02.02.008.50.420	" Arte y cultura - SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN"	20,000,000.00
2.3.3301053.1603.2.3.2.02.02.009.50.112	" Arte y cultura - ESTAMPILLAS PRO CULTURA"	15,000,000.00

El proponente, para la estimación del valor de la oferta, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Gastos municipales e impuestos a considerar

Estampilla procultura	2% del valor del contrato
Tasa al deporte	2.5% del valor del contrato
Estampilla Justicia Familiar	2% del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	4% del valor del contrato

RETEICA 1% si es el caso, según tabla de impuestos ICA del municipio.

Rete fuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
RETEIVA, si es el caso, según tabla de impuestos





Nota: TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL O SE PRESENTEN OFERTAS CON PRECIOS QUE SEAN DECLARADOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

3.11. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato en Dos pagos, así: a) Un Primer pago por una suma **equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato**, previa presentación de la copia de la carta de intención, convenio o contrato suscrito con el representante de los artistas que se presentaran durante la ejecución del Festival; **b)** Un Segundo y último pago por una suma equivalente al setenta (70%) por ciento del valor del contrato, previa presentación del informe de conformidad suscrito y aprobado por el supervisor del Municipio.; Para el desembolso respectivo el contratante deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones y certificación de recibido por parte del supervisor del contrato. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución del contrato.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro de acuerdo con la ley en la plataforma SECOP II y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

El pago se realizará una vez se cuente con el respectivo PAC, además, estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cargue ante el aplicativo SECOP II. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.





3.12. SUPERVISIÓN

Por la naturaleza del Contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO** o quien haga sus veces, quien vigilará la correcta ejecución del contrato, "labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o las que la modifiquen o complementen".

El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad y experiencia del contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

3.13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas a las que haya lugar.
6. Liquidar el contrato.
7. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
8. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 3 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para la menor cuantía del Municipio de Viotá para la vigencia fiscal correspondiente.





De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Selección Abreviada de Menor Cuantía es procedente cuando el presupuesto oficial del proceso no supera el monto de la menor cuantía fijado para la respectiva entidad estatal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable atendiendo criterios objetivos de calidad y precio, mediante la ponderación de los factores establecidos en el pliego de condiciones, garantizando la selección objetiva del contratista y la escogencia de la propuesta que represente la mejor relación calidad-precio para la administración.

En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía permite garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, asegurando pluralidad de oferentes y condiciones de competencia que favorezcan el adecuado uso de los recursos públicos, en armonía con la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar.

5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes, dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 – requisitos habilitantes contenidos en el RUP – los cuales serán verificados por el municipio.

Las propuestas de los oferentes, que resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los pliegos de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en:





- Verificación de los requisitos habilitantes.
- Asignación de puntaje económico y técnico.
- Asignación de puntajes adicionales.
- Determinación del proponente adjudicatario.

El Municipio previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Estos documentos se requieren para verificar el cumplimiento de los requisitos relacionados con la capacidad jurídica de los oferentes para desarrollar el objeto del proceso. Así mismo, permiten determinar la calidad en que se presenta la propuesta, garantizar la voluntad inequívoca del oferente de participar en el procedimiento y asegurar la vigencia de su oferta.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos a dicho idioma y ser presentados en su lengua original junto con la traducción respectiva; el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales otorgados en el extranjero, que deben ser legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados, autenticados o legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia modificada por la Resolución 7943 de 2022.

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la CNSC, el





cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

SUBSANACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES: en aquellos casos que NO se constituyan factor de comparación de las ofertas, el municipio solicitará la subsanación, aclaración, o complementación de la información aportada por el oferente, cuando así se requiera.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras con y sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3.

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el MUNICIPIO - por conducto del comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la Ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. El no cumplimiento de lo establecido en este numeral dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

La propuesta deberá conformarse con los documentos de orden jurídico que se relacionan a continuación:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De la misma manera, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el MUNICIPIO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.





Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

Reglas para su suscripción:

- ✓ Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentra facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- ✓ En el caso de consorcio, unión temporal o figuras afines, por quien haya sido designada representante en el documento de constitución.
- ✓ Cuando sea persona natural, por ella misma.
- ✓ Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.1.2. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el oferente es **persona jurídica** deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más, en caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una **persona natural**, podrá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. Lo anterior, únicamente en caso de que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio. En caso de no contar con dicho certificado, se entenderá que la persona natural ejerce actos que no son mercantiles, es decir, (...) *“La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales¹”*.

El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso.

¹ Código de comercio. Art. 23, numeral 5





Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.





NOTA 1: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresen.

NOTA 2: Para Consorcios, Unión temporal o Sociedad con objeto único, en caso de ser adjudicado el proceso de selección, deberán solicitar la expedición del RUT ante la autoridad competente, con el fin de suscribir el contrato, las pólizas y la resolución de aprobación de las respectivas pólizas, a nombre del Consorcio, Unión temporal o Sociedad con objeto único.

5.1.1.4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURÍDICA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.5. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

5.1.1.6. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán





acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- ✓ Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- ✓ En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- ✓ El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en





pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente **persona natural o jurídica sin personal a cargo**, es decir, sin personal vinculado laboralmente, deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.





NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso de selección, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución de este, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	Alcaldía Municipal de Viotá
AFIANZADO Y TOMADO	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o sociedad con objeto único, la póliza de garantía deberá ser tomada por todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la propuesta.
OBJETO	Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Esta garantía la hará efectiva la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ CUNDINAMARCA** –en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente no cumpla con el presente requisito de garantía de seriedad de la propuesta, ésta será rechazada de plano, según lo estipulado en **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**.

5.1.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente, sea persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, estar vigente y en firme, a





efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

El proponente o cada uno de sus integrantes en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción vigente en el RUP.

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha en la cual se realice el proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: La Alcaldía Municipal de Viotá- Secretaría General se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta.

Nota 2: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año.

Nota 3: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 4: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

5.1.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el **ANEXO de Compromiso Anticorrupción** establecido en los pre pliegos y posterior a los pliegos definitivos, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM





El MUNICIPIO, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el certificado del registro de deudores alimentarios REDAM con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.1.12. MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En el formato ANEXO de Apoyo a la Industria Nacional, establecido en los pre pliegos y pliego de Condiciones, hay un cuadro inserto, en el cual, el proponente debe marcar o señalar con una X en una sola casilla, de acuerdo con las alternativas allí presentadas, el origen de los bienes y servicios a proveer para la ejecución del contrato.

Esta información o señalamiento debe ser veraz, corresponder a la realidad, toda vez, que la entidad considera que este ofrecimiento se efectúa por parte del proponente bajo la gravedad de Juramento.

5.1.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto de conformidad con las disposiciones consagradas en el estatuto tributario.

5.1.1.14. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado. Esta deberá contener los datos de número de cuenta, naturaleza de esta (ahorro / corriente), estado vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta.

5.1.1.15. EXTRANJEROS





La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el Pliego de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) En el caso que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. (De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015).
- b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
- c) El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este pliego de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negocial de donde proviene la misma.
- d) Para efectos de determinar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016 que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 y 262 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:
 - El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, debidamente certificado y avalado por un Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.





- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.
- Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.
- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Nota 1: Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscriptos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad, de conformidad con lo señalado el Decreto 1082 de 2015, en este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las cámaras de comercio.

Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución Externa 8 de 2000 y sus modificatorias Resoluciones Externas 2 de 2006 y 2 de 2010, emanadas del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

Nota 4: Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que en su país de origen el corte del año fiscal no sea el 31 de diciembre de 2016, deberán presentar el balance general y el estado de resultados, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente literal. Para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

Nota 5: Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, el Código de General del Proceso y el





decreto 019 de 2012 además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 6: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en el presente pliego de condiciones.”

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

5.1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el RUP, de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral

La Secretaría de Desarrollo Rural y Económico hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera en firme que se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP.

Ahora bien, cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Para elaborar los indicadores financieros se tuvo en cuenta los indicadores según RUP de las empresas que enviaron cotización en el estudio del sector obteniendo los siguientes resultados.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.





Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo **2.2.1.1.1.5.3. REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP** son:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa.
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad.

Así mismo, de conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.** “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a **31 de diciembre de 2024**. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	≥ 140
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	$\geq 0\%$ a $< 40\%$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	≥ 50

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la capacidad financiera para contratar. La verificación financiera se realizará con la información de capacidad financiera certificada por la Cámara de





Comercio en el Registro Único de Proponentes RUP expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera: Consorcios: La liquidez y el nivel de endeudamiento se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los indicadores individuales de cada integrante y el patrimonio y el capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética. Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los indicadores individuales de cada integrante. Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera

Registro Único Tributario: El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP con corte a diciembre 31 de 2024, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos. El RUP debe estar vigente, en firme y con corte de información registrada en el documento a diciembre del 2024.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o mayor a 0.55
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Igual o mayor a 0.55
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o mayor al Presupuesto oficial





5.1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (2) Contratos, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto a contratar, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, dentro de los últimos dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria de los valores ejecutados haya sido igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

Dicha experiencia se acreditará mediante la verificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso.

a) Para contratos celebrados con entidades públicas, el proponente deberá anexar:

- ✓ Copia del Contrato
- ✓ Certificación y/o Acta de Liquidación y/o Acta de Terminación

b) Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar:

- ✓ Copia del Contrato
- ✓ Certificación y/o Acta de Liquidación y/o Acta de Terminación

Las certificaciones, acta de recibo final y/o liquidación deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y de terminación
- Nombre e identificación de quien expide la certificación
- Valor del contrato
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acrediten la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que





constituyen el Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.

Cada contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

De los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes y en certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información que reposa en el RUP.

NOTA: En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar.

- ✘ No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.
- ✘ No se aceptarán contratos ejecutados mediante administración delegada.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

- ✓ Cuando una certificación se allegue sin la firma del funcionario competente no será tenida en cuenta.

5.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA





La verificación técnica se efectuará sobre los siguientes aspectos: (i) el proponente debe allegar la FICHA TÉCNICA y certificar todas las especificaciones que se describen en las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, incluyendo sus notas.

El proponente acreditará que los bienes y servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la descripción contenida en el Anexo de Especificaciones Técnicas del presente proceso, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA DICHO ANEXO.

Es importante anotar, que la información contenida en el **Anexo de Especificaciones Técnicas** NO puede ser modificado, ni condicionado, ni omitido en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas que exige la Entidad, que por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES.

Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será verificada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la inhabilita la propuesta.

5.1.4.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia o el Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes y servicios solicitados se clasifica con los siguientes códigos:

CÓDIGO	PRODUCTO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso.

Por tratarse de un proceso de Selección abreviada, menor cuantía, en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de convocatoria pública, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio: Ponderación de los elementos de calidad y precio. Para el Municipio aparte del factor de calificación del precio considera importante ponderar y adjudicar al proponente que ofrezca mejores condiciones de calidad para la ejecución del servicio.





Para la determinación de los factores habilitadores y de evaluación, se respetó la regla de proporcionalidad señalada en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará los siguientes requisitos que habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los factores que se tendrán:

FACTOR	VALOR
Propuesta Económica (Oferta)	41,5
Factor técnico y de experiencia	48
Apoyo a la industria	10
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Puntaje adicional para MiPymes	0.25
TOTAL	100

PUNTAJE TOTAL 100 PUNTOS: Los criterios generales sobre los que se asignará la calificación y valoración de las propuestas y su puntuación serán los siguientes:

6.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (41,5 PUNTOS)

La oferta económica deberá ser presentada conforme ANEXO de oferta económica, establecido en los pre pliegos y posterior a los pliegos definitivos y sólo se tendrán en cuenta las ofertas hábiles.

El proponente que presente la oferta económica más baja tendrá un puntaje de **CUARENTA Y UN PUNTO CINCO PUNTOS (41,5) PUNTOS**, que será el mayor puntaje.

Las demás propuestas tendrán un puntaje proporcional con base al valor de la propuesta que presente el menor precio así:

$$\text{FACTOR ECONÓMICO} = \frac{\text{VMP} * 41,5}{\text{VPE}}$$

Donde, VMP= VALOR PROPUESTA MENOR PRECIO
VPE= VALOR PROPUESTA A EVALUAR





En caso de presentar oferta un único proponente, una vez efectuado el análisis de la oferta, si resultare hábil, se le asignará a esta oferta el máximo puntaje por evaluación económica, siempre y cuando el valor de la propuesta económica sea inferior al valor estimado por el Municipio.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso mencionado en esta sección.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.2. EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA: (48 PUNTOS)

Se otorgará Cuarenta (40) puntos por el criterio técnico al proponente que allegue contrato de espectáculo público suscrito con los artistas y agrupaciones musicales (presentación orquestal) en el que certifique que las condiciones técnicas de producción, sonido y logística solicitadas por el Municipio en las condiciones referidas, se ajustan a las necesidades requeridas para su óptima presentación.

Certificación presentación orquestal (condiciones técnicas)	Puntaje otorgado
Presentación de la copia de la carta de intención autenticada, convenio o contrato autenticados suscrito con el representante de la cantante y compositora colombiana de música popular Paola Andrea Zapata Jaramillo, conocida artísticamente como "Paola Jara", para la realización de una presentación musical en el marco de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco del XXXII REINADO	(10) puntos





<p>DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ, Con una puesta en escena en vivo de Una (01) Hora y Quince (15) Minutos, con once (11) músicos en tarima, en atención a su amplia trayectoria, reconocimiento nacional e internacional, experiencia en espectáculos públicos y destacada participación en escenarios del género popular colombiano, quien se debe presentar el próximo Lunes 29 de Junio de 2026.</p>	
<p>Presentación de la copia de la carta de intención autenticada, convenio o contrato auténticos suscrito con UNA AGRUPACIÓN RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR SU PROPUESTA DE ESPECTÁCULO URBANO Y VISUAL, en la cual incluye El show en vivo, que debe incluir la interpretación de los principales éxitos de la música urbana y clásicos reconocidos de géneros como reggaetón, dancehall, electrónica, champeta y salsa choke, garantizando una experiencia dinámica y continua para los asistentes con una puesta en escena en Tarima principal de una (01) Hora y veinte (20) minutos. quien se debe presentar el próximo Sábado 27 de Junio de 2026.</p>	(10) puntos
<p>Presentación de la copia de la carta de intención autenticada, convenio o contrato auténticos suscrito con la agrupación musical TROPIBAND MULATOS ORQUESTA, integrada por catorce (14) músicos dos cantantes dos bailarinas dos trompetistas dos saxofonista pianista bajista conguero tercera percusión baterista trombonista, con una puesta en escena en tarima principal seccionada en dos salidas de una (01) hora y Treinta (30) minutos cada una; quien se debe presentar el próximo Sábado 27 de Junio de 2026.</p>	(10) puntos
<p>Presentación de la copia de la carta de intención autenticada, convenio o contrato auténticos suscrito con la agrupación musical PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL GUAYABA ORQUESTA: Compuesta por Dos (2) Trompetas, Dos (2) Saxos, Un (1) Bajo, Un (1) Piano, Tercera Percusión, Una (1) Conga, Una (1) Batería, (2) cantantes hombres, tres (3) bailarinas, dos (2) utileros y Coordinadora de baile. con una puesta en escena en tarima principal seccionada en dos salidas de una (01) hora y Treinta (30) minutos cada una; quien se debe presentar el próximo Domingo 28 de Junio de 2026.</p>	(10) puntos

Se otorgará hasta ocho (08) puntos por el criterio de experiencia, al proponente que acredite que los contratos presentados para validar la experiencia habilitante, según se reporte en el RUP, se encuentran clasificados en los (3) códigos definidos en concordancia al Clasificador de Bienes y Servicios, solicitados así:

Denominación del contrato	Puntaje
Contrato de mayor presupuesto clasificado en los (3) códigos	(8) puntos





Contrato de menor presupuesto clasificado en los (3) códigos	(5) puntos
--------------------------------------------------------------	------------

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

PUNTAJE ASIGNADO POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- b) Número y Fecha del Tratado.
- c) Objeto del Tratado.
- d) Vigencia del Tratado.
- e) Indicar que va dirigido al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía

6.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)





La entidad asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, inciso 3.

6.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas” del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 “criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, inciso 3.

6.5. DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

Para la aplicación de este numeral, se tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el Anexo Multas y Sanciones.

Lo anterior no obsta para dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, sobre Inhabilidad por incumplimiento reiterado.

6.6. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como la evaluación técnica, aplicando de forma exclusiva las reglas contenidas en el pliego de condiciones dentro de las fechas señaladas en el cronograma del presente proceso.

Durante este término la información referente al análisis y evaluación de las propuestas no puede ser revelada a ninguno de los participantes. De este modo, se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.





6.7. ÚNICO OFERENTE HABILITADO

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía de forma total o por capítulo(s), la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y/o si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica total o por capítulo y está habilitado tanto jurídica, financiera como técnica, el municipio de Viotá procederá a su adjudicación.

6.8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su resumen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando





los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del





Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.





La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del





literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley, Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de





juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaría o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7. 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7. 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación





mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.





En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que





su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA .

7. DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Municipio de Viotá, identificada con NIT. No. 890.680.142-3, Garantía de cumplimiento y calidad, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/Beneficiario	Municipio de Viotá, identificada con NIT. No. 890.680.142-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato, es decir, plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad del servicio.	Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (03) años más	veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	200 smmlv





Tomador	<ul style="list-style-type: none">✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">✓ Número y año del contrato✓ Objeto del contrato✓ Firma del representante legal del contratista✓ En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo: Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
Atendiendo las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia, en razón a la cuantía entre ellos:	





		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	CHILE	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
	MEXICO	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
	PERU	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
CANADÁ		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
CHILE		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
COREA		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
COSTA RICA		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
ESTADOS UNIDOS		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
ESTADOS AELC		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
MÉXICO		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
Triángulo Norte	EL SALVADOR	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
	GAUTEMALA	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
	HONDUROS	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
Unión Europea		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
Comunidad Andina		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.

Conforme al análisis efectuado anteriormente según el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se considera que la Entidad Estatal en el presente proceso no se encuentra cobijada en los Acuerdos Comerciales, por ende, se contempla que a fin de garantizar la participación de posibles oferentes extranjeros y que los mismos señalan como plazo de diez (10) calendario contados desde la publicación del aviso hasta el día en que se vence el término para presentar ofertas. Por ende, será tenido en cuenta dicho plazo en el cronograma en razón a que se encuentra publicado el plan de adquisiciones de la Alcaldía de Viotá.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales que al presentarse afectará el contrato en general, señalando claramente las responsabilidades y la parte contractual que ha de asumirlo. Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan:





MATRIZ DE RIESGOS																						
No.	Clase	Fuente	Ejapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categorización del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuándo se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Mejoración Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo y	Frecuencia	
1	General	Externa	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Expedición de normas que imponen nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato / convenio.	Genera un sobrecarga adicional a las previstas, que puede disminuir el margen de utilidad del contratista o llevar el contrato / convenio a un desequilibrio económico.	3=Pasa Mte	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Municipio	Revisar las condiciones económicas del contrato para determinar el procedimiento legal, financiero y técnico a ser aplicado con los recursos, ajustar sus condiciones económicas del mismo.	3=Pasa Mte	3= Moderado	6	Riesgo Alto	SI	Municipio y Contraloría	A partir de la solicitud de restablecimiento de equilibrio contractual por parte del contratista	con el documento que es objeto de la solicitud de restablecimiento de equilibrio contractual	consultar y actualización normativa	Permanente
2	General	Externa	Ejecución	Riesgos Sociales y Públicos	Retrasos o imposibilidad de ejecución del objeto del contrato / convenio derivado de situaciones de emergencia en el orden público, confinamientos, piquetes, huelgas, restricciones, actos terroristas, acciones de grupos o masas en la ley o novedades que impidan la movilización en los territorios donde se ejecuta.	Demoras en la ejecución del contrato / convenio, desviación en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecución	4=Probable	3= Moderado	7	Riesgo Alto	Municipio y Contraloría	Replantear cronograma de ejecución; establecer medidas preventivas para atender la contingencia	2= Muy Baja Mte	2= Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Municipio y Contraloría	Ejecución del contrato / convenio	cuando cierre	Considerando los territorios de ejecución, mantener el monitoreo de situaciones de riesgo en la zona	Permanente
				Situaciones	Afectados																	





3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Financieros	Situaciones asociadas con factores macroeconómicos ajenos a la ejecución del contrato que afectan el precio de los bienes y servicios requeridos en el desarrollo de	Afecta los tiempos de implementación acompañando y/o ejecución de los contratos / convenios. Reduce el alcance de los contratos / convenios ejecutados.	3=Posible 2=Intolerado	6	Riesgo Alto	Municipio	Dejar un plan de contingencia para dar respuesta a la ocurrencia de la situación.	3=Posible 2=Menor	5	Riesgo Medio	Si	Municipio y Centralista	elección del contrato/ convenio	derre	Permanente monitoreo a variables macroeconómicas que puedan afectar.	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	Ocurrencia de factores climáticos severos o fenómenos naturales	Impide adelantar las actividades en los tiempos programados para la ejecución del contrato/ convenio	3=Posible 2=Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Centralista	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	3=Posible 2=Menor	5	Riesgo Medio	Si	Municipio y Centralista	elección del contrato/ convenio	derre	seguimiento al cronograma de ejecución del contrato/ convenio	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Desabastecimiento de insumos requeridos para la ejecución del contrato/ convenio por circunstancias ajenas al contrato	Demoras en la ejecución del contrato/ convenio desviación en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecución	3=Posible 2=Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Centralista	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	3=Posible 2=Menor	5	Riesgo Medio	Si	Municipio y Centralista	elección del contrato/ convenio	derre	seguimiento al cronograma de ejecución del contrato/ convenio	Permanente
6	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Especulación en los precios de los insumos requeridos para la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato/ convenio desviación en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecución	3=Posible 2=Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Centralista	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	3=Posible 2=Menor	5	Riesgo Medio	Si	Municipio y Centralista	elección del contrato/ convenio	derre	seguimiento al cronograma de ejecución del contrato/ convenio	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	La naturaleza del objeto de contratación demanda la ejecución de trabajos nocivos para el medio ambiente	Perjuicios al medio ambiente por la adquisición de bienes o servicios, o la ejecución de un contrato	3=Posible 2=Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Centralista	Exigir al contratista certificaciones de tipo ambiental (cuando haya lugar) y el cumplimiento de las normas ambientales requeridas	3=Probable 2=Menor	5	Riesgo Medio	Si	Municipio y Centralista	Desde la etapa precontractual	derre	seguimiento a las fechas de vencimiento de las licencias preentadas y recomendaciones técnicas hechas por las áreas	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Crisis sanitaria con impacto notable en la economía	Demoras en la ejecución del contrato/ convenio desviación en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecución	2=Improbable 2=Menor	4	Riesgo Bajo	Municipio	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	2=Improbable 2=Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Municipio y Centralista	Ejecución del Convenio	Ejecución del Convenio	seguimiento al cronograma de ejecución del contrato/ convenio	Permanente





RECOMENDACIONES

Conforme a la necesidad expuesta en este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual.

Funciona


MARIA MONICA DUQUE ROA

Secretario de Desarrollo Rural y Económico